

**CONVENIO GENERAL
DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE (CHILE)**

La Universidad Católica del Norte (referida como UCN) representada por su Rector, **Dr. Misael Heriberto Camus Ibacache**, con domicilio en Avenida Angamos 0610 de Antofagasta-Chile, cuyo nombramiento consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 06/2009, del 11 de marzo de 2009, y la Universidad Mayor de San Simón (referida como UMSS), representada por su Rector **Dr. Juan Ríos del Prado**, con domicilio en Av. Ballivian esquina Reza #591, Departamento de Cochabamba, Cochabamba-Bolivia, cuyo nombramiento consta por Resolución N° 09/07, de fecha 31 de agosto de 2007, del Honorable Consejo Universitario, acuerdan suscribir el presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre ambas instituciones.

El Convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO:

Establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, actividades de transferencia tecnológica y de extensión, programas académicos y proyectos de investigación conjuntos entre la UMSS y la UCN.

SEGUNDA: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:

Las instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del presente Convenio:

1. Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar estadias de investigación en las áreas de interés mutuo, a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.



2. Intercambio de estudiantes de pregrado, con el propósito de que cursen estudios con acreditación y reconocimiento, según corresponda. Igualmente, se otorgará facilidades a los estudiantes de postgrado durante el proceso de postulación a los programas de las respectivas instituciones, así como en los períodos de estudios y estadía en la institución receptora.
3. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
4. Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos que sean de interés común.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
6. Celebración de acuerdos de coedición, conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente Convenio, quedando previamente convenidas las condiciones relativas a la propiedad intelectual.
7. Todos y cada uno de los emprendimientos realizados al amparo del presente Convenio serán pautados en acuerdos particulares o específicos en los que se dejarán claramente establecidas las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo las actividades, así como las obligaciones de cada una de las partes.

Los acuerdos particulares o específicos que se determinen, serán parte integrante del presente Convenio y aparecerán como anexo en número consecutivo. Para cada acuerdo específico, las partes designarán un coordinador- responsable de su ejecución, seguimiento y evaluación, quienes respectivamente informarán sobre los resultados obtenidos a la autoridad y en los plazos acordados.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN:

Los alcances específicos del presente Convenio de Cooperación se regularán de la siguiente manera:

1. Intercambio Estudiantil:
 - a. Los estudiantes de grado podrán realizar sus estudios académicos en cualquier facultad o departamento, durante uno (1) o dos (2) semestres consecutivos.
 - b. Las instituciones involucradas en el intercambio acordarán el desarrollo de un Acuerdo Específico de Intercambio Estudiantil que será suscrito como anexo al amparo del presente Convenio General, mediante el cual se estipularán las condiciones de realización de este intercambio de estudiantes.



2. Intercambio de Profesores e Investigadores.

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para estos fines se acuerda:

- a. Los profesores e investigadores mantendrán la relación de trabajo con su Universidad de origen durante el tiempo del intercambio.
- b. Las instituciones involucradas en el intercambio acordarán las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante, lo que efectuarán mediante acuerdos específicos.
- c. Apoyar con recursos tecnológicos e información, así como con sus expertos, los proyectos interinstitucionales y de interés común.

3. Investigación y Recursos.

La UMSS y la UCN se comprometen a:

- a. Promover la investigación y realización de proyectos conjuntos de carácter interinstitucional, dando prioridad al trabajo interdisciplinario.
- b. Promover la realización de eventos científicos.
- c. Fomentar las publicaciones científicas conjuntas.
- d. Resguardar los derechos de propiedad intelectual y de patentes.

CUARTA: FINANCIAMIENTO:

La UMSS y la UCN establecerán acuerdos relativos al financiamiento de las actividades que se propongan realizar, lo que definirán para cada actividad en el momento oportuno, sin comprometer los recursos y presupuestos de las instituciones respectivas. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos concursables externos o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente de otras fuentes de financiamiento externos.



QUINTA: VIGENCIA:

1. El presente Convenio regirá por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma.
2. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo período en igual término.
3. Los acuerdos específicos que se firmen al amparo del presente convenio serán parte integrante del presente y aparecerán como anexos consecutivos.

SEXTA: RESCISIÓN:


1. El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita presentada con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la contraparte.
2. En caso de finalización del presente convenio, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final.

SÉPTIMA

Para dirimir las dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, firman al pie y en los márgenes 2 (dos) ejemplares del presente Convenio.


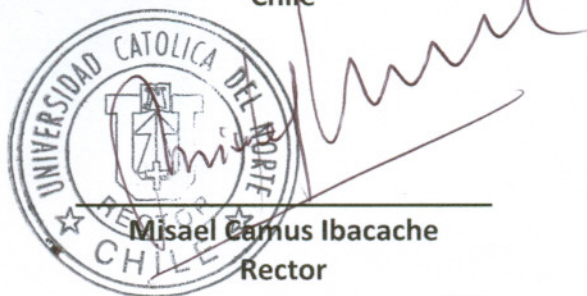
Por la Universidad Mayor de San Simón,
Bolivia



Dr. Juan Ríos del Prado
Rector

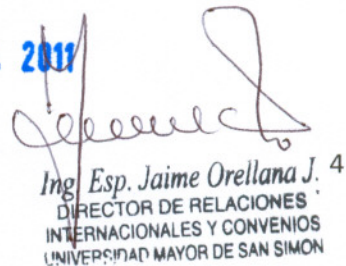
Fecha: 07/02/2011

Por la Universidad Católica del Norte,
Chile



Misael Camus Ibacache
Rector

Fecha: 28 MAR. 2011



Ing. Esp. Jaime Orellana J. 4
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON